

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 33 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CUMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá, D.C., Diez (10) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO No. 11001-41-89-033-2021-00063-00

Revisada la actuacion, es claro que el pagare suscrito por el demandado es a favor de una Cooperativa, por lo que por ley el embargo no esta limitado a la 1/5 parte de lo que exceda el minimo, sino hasta el 50% del sueldo, sin importar que sea el minimo o mas, por tanto al limitar la medida en el auto que la decreto a la quinta parte, desconoce la prerrogativa que tiene la cooperativa, por tanto se MODIFICA EL AUTO DEL 20 DE MAYO EN EL SENTIDO DE DECRETAR EL EMBARGO Y RETENSION DEL 50% DEL SUELDO QUE DEVENGUE EL DEMANDADO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO MORENO OJEDA
Juez

Firmado Por:

FERNANDO MORENO OJEDA

JUEZ

JUZGADO 033 PEQUEÑAS CAUSAS

JUZGADOS PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e370c9328ca55b0521e8d68529852467bfbac83506ba537182c7075b8cbb4e95

Documento generado en 10/06/2021 11:45:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**